

CONDADO DE JEFFERSON
Estado de Washington

En referencia a la respuesta de emergencia
ante la pandemia de COVID-19

ORDEN DE SALUD PÚBLICA— 2 de septiembre
de 2021

ANTECEDENTES

1. El 29 de febrero de 2020, el Gobernador Jay Inslee emitió el decreto [20-05](#), a través del cual se declaró el estado de emergencia en todos los condados del estado de Washington debido a la emergencia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19.
2. El 10 de marzo de 2020, la funcionaria de salud del condado de Jefferson emitió una orden de salud pública para controlar y prevenir la transmisión del COVID-19.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 era una pandemia.
4. El 16 de marzo de 2020, la Junta de Comisionados del condado de Jefferson aprobó una declaración de emergencia debido a la pandemia de COVID-19.
5. El 23 de marzo de 2020, el Gobernador Jay Inslee firmó el decreto [20-25](#) donde se establece que todos los condados del estado de Washington siguen en estado de emergencia a causa del COVID-19. El decreto [20-25](#) se ha enmendado varias veces y limita la capacidad de los residentes de Washington de participar en determinadas actividades a menos que existan condiciones específicas.
6. Como consecuencia de la propagación mundial del COVID-19, su importante avance en el estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, el Gobernador Jay Inslee emitió decretos modificatorios posteriores en los cuales ejerció sus poderes especiales por emergencia, los cuales se definen en la sección [43.06.220](#) del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW), con el fin de prohibir determinadas actividades y suspender leyes y disposiciones específicas.
7. El Departamento de Salud Pública del condado de Jefferson ha confirmado la transmisión comunitaria de COVID-19 en el condado de Jefferson. Teniendo en cuenta cómo se transmite el COVID-19 y que las personas infectadas pueden ser sintomáticas o asintomáticas, las mascarillas son una protección esencial para evitar el contagio del virus.
8. Los virus cambian permanentemente gracias a la mutación, y esto ocasiona que se formen variantes nuevas de los virus con el paso del tiempo. Durante la pandemia, se han documentado variantes del COVID-19 en los Estados Unidos y en diferentes partes del mundo. *Consulte el siguiente artículo:* <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/transmission/variant.html>.
9. Las vacunas contra el COVID-19 reducen el contagio y los síntomas graves. La vacunación generalizada es el principal método de defensa que tenemos como estado para proteger a todos del COVID-19, incluidas las personas que no pueden vacunarse por motivos médicos, los jóvenes que no son elegibles para recibir una vacuna, las personas inmunodeprimidas y las personas vulnerables, como aquellas que están en centros de atención médica o de cuidado a largo plazo y en otros establecimientos de atención colectiva.
10. Las vacunas contra el COVID-19 son seguras y eficaces. Fueron evaluadas en estudios clínicos con cientos de miles de participantes y cumplen con las rigurosas normas científicas de seguridad, eficacia y calidad de producción de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, que son necesarias para

autorizar el uso de emergencia. A la fecha, se han administrado más de 346 millones de dosis de vacunas contra el COVID-19 en los Estados Unidos, y 8,2 millones de estas dosis se han administrado en Washington. Los efectos secundarios a largo plazo y los problemas de seguridad graves son poco frecuentes.

11. Luego de que transcurrieran meses en los que se registraron mejoras en las condiciones epidemiológicas en el estado de Washington y como consecuencia de la aparición de variantes de COVID-19 altamente contagiosas, incluida la variante delta, que es al menos dos veces más contagiosa que el virus que apareció a fines del 2019, y del hecho de que aún hay una gran cantidad de personas no vacunadas, se ha producido un aumento drástico en los casos de COVID-19 y las hospitalizaciones entre las poblaciones no vacunadas y también se han producido infecciones posvacunación en personas con vacunación completa.

12. El 27 de julio de 2021, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades recomendaron usar mascarillas en lugares públicos cerrados si las personas se encuentran en un área de contagio sustancial o alto para maximizar la protección contra la variante delta y su posible transmisión a otras personas.

13. Al 4 de agosto de 2021, aproximadamente 4,4 millones de washingtonianos, casi el 70 % de las personas elegibles y el 58 % de la población total, ya habían comenzado la serie de vacunación, con lo cual aún quedaban 2,1 millones de washingtonianos elegibles sin vacunar.

14. El 12 de agosto de 2021, los funcionarios de salud de las 35 jurisdicciones de salud locales del estado de Washington emitieron la siguiente recomendación: “Los funcionarios de salud de las 35 jurisdicciones de salud locales del estado de Washington se han reunido para ofrecer una recomendación de salud pública orientada a protegerlo a usted, a su familia y a nuestras comunidades. Recomendamos a todos los residentes que usen mascarilla facial en lugares públicos cerrados si se desconoce la situación de vacunación de las personas que allí se encuentren. Esta medida reducirá el riesgo de contagio de COVID-19 a los demás, incluidos los clientes y los trabajadores, disminuirá el aumento de los casos de COVID-19 y de las hospitalizaciones en muchas partes del estado y reducirá la propagación de la variante delta, que es altamente contagiosa”.

15. El 13 de agosto de 2021, la doctora Allison Berry emitió una orden de emergencia en la cual se exigía el uso de mascarilla en espacios públicos cerrados, oficinas y comercios de los condados de Clallam y Jefferson.

16. Al 21 de agosto de 2021, se han registrado 495 brotes de COVID-19 en el estado de Washington cuyos orígenes se han asociado con restaurantes y bares. En el condado de Jefferson, se han documentado la transmisión localizada de COVID-19 y los brotes asociados con restaurantes y bares. Se sabe que la transmisión de COVID-19 es elevada en bares y restaurantes cerrados debido a que una gran cantidad de personas se quitan las mascarillas mientras están en ellos.

17. Durante la pandemia de COVID-19, ha habido olas de mayor riesgo de transmisión que exigieron la implementación de medidas de mitigación y protocolos de seguridad más estrictos de acuerdo con las recomendaciones de los funcionarios de salud pública.

AUTORIDAD PARA EMITIR ESTA ORDEN

1. Conforme a la sección [70.05.070](#) del RCW, la funcionaria de salud del condado de Jefferson tiene autoridad para tomar las medidas que sean necesarias para mantener la salud y la sanidad, controlar y prevenir el contagio de enfermedades peligrosas, contagiosas o infecciosas y promover la salud pública.

2. Según la sección [246-100-040\(2\)](#) del Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code, WAC), la funcionaria de salud del condado de Jefferson tiene “las facultades de oficiales de policía, alguaciles, agentes de policía y todos los demás funcionarios y empleados de cualquier subdivisión política dentro de la jurisdicción del departamento de salud para hacer cumplir de inmediato las órdenes dictadas con el fin de implementar las disposiciones de esta sección conforme a lo establecido en las secciones [43.20.050\(4\)](#) y [70.05.120](#) del RCW”. De acuerdo con la sección [246-100-040\(2\)](#) del WAC, entre estas facultades se incluyen los poderes de

policía del condado de Jefferson autorizados a través de la sección 11 del artículo XI de la Constitución de Washington y de la sección [36.32.120\(7\)](#) del RCW.

3. La preservación de la salud pública es una justificación pertinente para el ejercicio de los poderes policiales y es el principal interés del estado. *El Estado contra el Tribunal Superior del condado de King*, 103 Wash. 409, 419, 174 P. 973, 976 (1918). Consulte también el fallo *Medtronic, Inc. contra Lohr*, 518 U.S. 470, 475, 116 S. Ct. 2240, 2245, 135 L. Ed. 2d 700 (1996). Los condados tienen autoridad para poner en cuarentena a personas que tengan enfermedades infecciosas. *Ciudad de Seattle contra Cottin*, 144 Wash. 572, 576, 258 P. 520, 521 (1927). Debido a que proteger y preservar la salud de los ciudadanos es una función gubernamental importante, los estatutos de salud pública y las medidas de las juntas de salud locales que los implementan se interpretan de forma liberal. *Distrito de Salud del Condado de Spokane contra Brockett*, 120 Wn.2d 140, 149, 839 P.2d 324, 329 (1992) (se omiten citas). La facultad delegada legislativamente a los condados y las juntas de salud para controlar enfermedades contagiosas les otorga un poder extraordinario que podría ser irrazonable en otro contexto. *Íd.*

4. De acuerdo con la sección [246-100-036\(3\)](#) del WAC, la funcionaria de salud del condado de Jefferson debe implementar medidas de control de enfermedades y contaminación siempre que sea necesario y según el criterio profesional, las prácticas actuales y la información médica y científica más reciente.

5. A pesar de la declaración de emergencia y las iniciativas implementadas para proteger la salud pública, el condado de Jefferson ha continuado experimentando un aumento en los contagios de COVID-19 y numerosos brotes (que se definen como la existencia de varios resultados positivos de COVID-19 originados en un mismo lugar o en un mismo evento).

6. Actualmente, en el condado de Jefferson se registran casos de la variante delta del COVID-19 al igual que en los condados vecinos y en el estado de Washington en general.

7. Los índices de contagio de COVID-19 y de hospitalizaciones han ido aumentando a lo largo del verano de 2021 en la población no vacunada debido a la aparición de la variante delta, que es altamente contagiosa. Al 31 de agosto de 2021, el hospital del condado de Jefferson está experimentando una sobrecarga importante; los hospitales del condado de Clallam están totalmente ocupados y los condados de King, Snohomish y Pierce tienen ocupado el 98 % de las camas de cuidados intensivos dotadas de personal.

8. La vacunación contra el COVID-19 sigue evitando las hospitalizaciones y salvando vidas. El 94 % de las personas que fueron hospitalizadas por COVID-19 en el estado de Washington entre el 1 de febrero de 2021 y el 21 de agosto de 2021 no tenían la vacunación completa. El 92 % de las personas que fallecieron durante el mismo período de tiempo en el estado de Washington no tenían la vacunación completa.

9. De acuerdo con el criterio profesional de la funcionaria de salud del condado de Jefferson, es necesario emitir esta orden para exigir el uso de mascarilla en oficinas gubernamentales y comercios de acuerdo con las limitaciones que se detallan a continuación.

10. Además, la funcionaria de salud considera que es necesario implementar de inmediato las siguientes medidas de protección contra el COVID-19 para prevenir el contagio de este virus en el condado de Jefferson y preservar la salud, la seguridad y el bienestar públicos y considera que dicha facultad se encuentra dentro del ámbito de autoridad que le compete.

ORDEN

La funcionaria de salud del condado de Jefferson *ORDENA* que es necesario:

1. Que, a partir del 4 de septiembre de 2021, y hasta que el gobernador haya declarado el fin de la emergencia pública por COVID-19 o hasta que se revoque esta orden, todas las personas que ingresen a bares y restaurantes en el condado de Jefferson deben presentar un comprobante de que han recibido la vacunación completa contra el COVID-19 excepto en los casos que se detallan en la sección 2 a continuación.

- a. A los fines de esta orden, el término “vacunación completa” significa que la persona recibió todas las dosis requeridas de una vacuna contra el COVID-19 (es decir, dos dosis de la vacuna de Moderna o de Pfizer-BioNTech o una dosis de la vacuna de Johnson & Johnson) y que han transcurrido 14 días desde la dosis final.
- b. Entre los tipos de comprobantes de vacunación aceptables, se incluyen una tarjeta de vacunación completa de los CDC, un certificado de vacunación contra el COVID-19 del Departamento de Salud del Estado, una copia impresa del registro de vacunación de la persona emitido por el Departamento de Salud del Estado, una fotografía de cualquiera de los documentos anteriores o un pasaporte de vacunación generado a través de una aplicación.

2. No se exige presentar un comprobante de vacunación en los siguientes casos:

- a. Los empleados de bares y restaurantes que no se retiren las mascarillas en el trabajo no tienen la obligación de presentar un comprobante de vacunación a sus empleadores. Los empleadores siguen teniendo el deber de cumplir con todos los demás requisitos que se establecen en las pautas del Departamento de Trabajo e Industrias de Washington (<https://www.lni.wa.gov/forms-publications/F414-164-000.pdf>), incluido el requisito de documentar la situación de vacunación de todos sus empleados.
- b. Los empleados de bares y restaurantes que no puedan vacunarse a causa de una discapacidad o que el requisito de hacerlo entre en conflicto con sus creencias, prácticas u observancias religiosas. Los empleadores:
 - i. Deben brindar las adaptaciones razonables para cumplir con los requisitos de esta orden en virtud de la discapacidad o las creencias religiosas de los empleados y conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act, ADA), la Ley de Rehabilitación de 1973 (Ley de Rehabilitación), el título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VII), la Ley de Washington contra la Discriminación (Washington Law Against Discrimination, WLAD) y cualquier otra ley pertinente. Tal como se establece en dichas leyes, los empleadores no tienen la obligación de brindar las adaptaciones si estas les ocasionarían una dificultad indebida. Las adaptaciones razonables deben determinarse según cada caso y algunas de ellas pueden incluir el uso de mascarilla o trabajar de forma remota. El requisito de usar mascarilla es una adaptación razonable a los fines de esta orden.
 - ii. Deben cumplir con los procedimientos que se establecen en dichas leyes y en cualquier otra ley pertinente a la hora de considerar las adaptaciones y decidir si las brindarán.
 - iii. Deben, en la medida en que lo permita la ley y antes de brindar una adaptación razonable relacionada con una discapacidad para cumplir con los requisitos de esta orden, asegurarse de que la persona que solicitó la adaptación presente un comprobante emitido por un profesional médico o de rehabilitación adecuado en el que se acredite que la persona tiene una discapacidad que exige una adaptación y se especifique el período durante el cual es probable que necesite dicha adaptación.

- iv. Deben, en la medida en que lo permita la ley y antes de brindar una adaptación razonable relacionada con creencias religiosas para cumplir con los requisitos de esta orden, documentar que se ha presentado la solicitud de adaptación e incluir una declaración del empleado donde este explique de qué manera los requisitos de esta orden van en contra de sus creencias, prácticas u observancias religiosas.
 - v. Tienen prohibido brindar adaptaciones: (1) que sepan que se basan en hechos o información falsos, engañosos o deshonestos; (2) que sepan que se basan en la preferencia personal del empleado y no en su incapacidad de vacunarse a causa de una discapacidad o un conflicto con sus creencias, prácticas u observancias religiosas; o (3) sin evaluar y determinar de forma individualizada la necesidad y la justificación de la adaptación de cada empleado (es decir, aceptar las solicitudes de adaptaciones automáticamente y sin analizar cada caso).
- c. Los menores de 12 años que aún no sean elegibles para recibir una vacuna contra el COVID-19 no tienen la obligación de presentar un comprobante de vacunación para ingresar a bares o restaurantes.

3. Además, quienes viven en el condado de Jefferson deben cumplir con los decretos del gobernador, las órdenes del Departamento de Salud de la Secretaría de Estado y cualquier orden pertinente expedida por la funcionaria de salud del condado de Jefferson.

4. A través de esta orden, se autoriza a la funcionaria de salud y a sus representantes para que inspeccionen establecimientos con el fin de asegurarse de que cumplan con las medidas de protección contra el COVID-19. En principio, se otorgará a los establecimientos la oportunidad de remediar las infracciones excepto que sea necesario implementar una suspensión inmediata para rectificar un riesgo real o inminente para la salud.

5. La funcionaria de salud y sus representantes tienen autoridad para sancionar los incumplimientos con la suspensión de permisos operativos y con otras medidas autorizadas por la ley estatal o el Código del condado de Jefferson.

6. Plan de implementación.

- a. La funcionaria de salud o sus representantes pueden inspeccionar establecimientos de forma periódica para verificar que cumplan con las medidas de protección contra el COVID-19 y responderán a las quejas. Si se determina que existe una infracción a las medidas de protección contra el COVID-19, los representantes de la funcionaria de salud ofrecerán material informativo y orientación para ayudar al establecimiento a cumplir con las medidas a menos que sea necesario suspender el permiso de forma inmediata con el fin de responder a un riesgo real o inminente para la salud.
- b. Si no es necesario suspender el permiso de forma inmediata, los representantes de la funcionaria de salud ofrecerán material informativo y orientación al dueño del establecimiento y esperarán 72 horas para verificar el cumplimiento con las medidas de protección. Si el establecimiento sigue estando en infracción, se suspenderán los permisos y se exigirá el cese inmediato de las operaciones.
- c. Si se impone una suspensión inmediata del permiso, el establecimiento tendrá la responsabilidad de contactarse con el Departamento de Salud Pública del condado de Jefferson para tramitar la reapertura.
- d. Todos los establecimientos a los que se les haya suspendido el permiso deberán implementar medidas correctivas y reunirse con un representante de la funcionaria de salud para analizar dichas medidas antes de programar una inspección para la reapertura.
- e. Los representantes de la funcionaria de salud también pueden pedir asistencia a la policía local, a la Patrulla Estatal de Washington, al alguacil del condado de Jefferson y a todos los funcionarios

y empleados de cualquier subdivisión política del condado de Jefferson para garantizar el cumplimiento de esta orden de salud.

- f. Los establecimientos que estén en infracción también serán derivados al Departamento de Trabajo e Industrias del estado de Washington para que este verifique las condiciones de cumplimiento.

7. Consecuencias de las infracciones. La funcionaria de salud podrá suspender los permisos de los establecimientos que no cumplan con los requisitos de esta orden. Toda persona que no cumpla o se rehúse a obedecer una orden legal emitida por cualquier funcionario de salud local se considerará culpable de haber cometido un delito menor punible según las disposiciones de la sección [70.05.120](#) del RCW. Las infracciones a las directivas de la Secretaría de Salud y de los decretos del gobernador se consideran delitos menores y están sujetas a sanciones penales. Las infracciones a las directivas del Departamento de Trabajo e Industrias están sujetas a multas y a las medidas correctivas que determine dicho departamento.

Ordenado el 2 de septiembre de 2021

Dra. Allison Berry, máster en Salud Pública

Funcionaria de salud del condado de Jefferson